

República de Chile Región de Atacama Municipalidad de Vallenar

Vallenar

2 6 DIC. 2016

Decreto N° 5413

- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Asesor Familiar Programa Ético.

Dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

- 2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".
- 3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Don (ña) Paola Andrea Barrios Vega Rut N° 12.804.198-2 el cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Paola Andrea Barrios Vega Rut Nº 12.804.198-2 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Paola Andrea Barrios Vega prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Asesor Familiar Programa Ético.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente a 215-21-04-004 "Prestación Servicios Comunitarios" Área Gestión 4.33.33 Apoyo a la Comunidad.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Paola Andrea Barrios Vega un honorario total Mensual de \$ 904.582-Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

DURANTE EL MES DE DICIEMBRE TENDRA DERECHO A UN BONO DE NAVIDAD 2016, POR UN VALOR DE 22.222 IMPUESTO INCLUIDO . -

QUINTO: La jornada de trabajo será de 8:30 horas de la mañana a 17:18 horas de la tarde con un periodo de % hora de colación dentro del edificio y al tomar una hora deberá devolverlo al término de la jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la jornada a las 17:48 horas. El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de la Dirección de SEXTO:

Desarrollo Comunitario. SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

Los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece la eventual responsabilidad que le cabria a los funcionarios de este Municipio referente al detrimento que por su daño o perjuicio de desempeño de labores habituales causen al Patrimonio Municipal.-

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado a Grado 18° EMS.

Tendrá derecho a 06 Días de Permiso Administrativo y a 15 Días de Feriado Legal Anual. OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan

su domicilio en Vallenar. NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Diciembre 2016 al 31 de Diciembre 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en CINCO ejemplares quedando uno en poder del Interesado y

los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar ANOTESE COMENTQUESE, Y ARCHIVESE

NANCY EZIZABETH FARFAN RIVEROS SECRETARIA

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control Carpeta Personal/Contraloría Ingreso Interesado Archivo Oficina de Partes

JVR/NEFR/PALT/HECP/meqt.-

Por Orden Hel Sra Alcalde Firman:

PODRIGHEZ WITT-T-AT-C ADMINISTRAD